PROYECTO DE DECRETO No.
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la ley 1454 de 2011 en su artículo 29, Ley 418 de 1997 modificada parcialmente por la Ley 782 de 2002, reglamentada por el Decreto compilado 1081 de 2015; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la constitución Política se establece que "*(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Que el artículo 315 de la Carta Política en su numeral 2 consagra como atribución del alcalde "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que recibo del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio.

Que la ley 1801 de 2016 en su artículo 16 establece que *"Función de Policía**.** Consiste en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia. Esta función se cumple por medio de órdenes de Policía."*

Que en el artículo 19 ibidem establece: " Los Consejos de Seguridad y Convivencia son cuerpos consultivos y de decisión para la prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia en el nivel nacional, regional, departamental, distrital, municipal o metropolitano. El Gobierno nacional establecerá mediante reglamentación los objetivos, funciones, integrantes y demás aspectos relacionados con el funcionamiento de los Consejos de Seguridad y Convivencia. De manera subsidiaria, las autoridades ejecutivas de los niveles distrital, departamental y municipal, considerando su especificidad y necesidad, podrán complementar la regulación hecha por el Gobierno nacional."

Que mediante el Acuerdo 06 del 25 de julio de 2022 *"por medio del cual se establece la estructura administrativa de la administración municipal de Cajicá nivel CENTRAL-ALCALDÍA, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones",* en su artículo 29 establece *"DE LA MISIÓN Y PROPÓSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA"* que se orienta en *"La misión se orienta a la planeación, dirección y coordinación de las políticas públicas y planes sectoriales relacionados con el orden público, la seguridad y la convivencia en el territorio.*

Su propósito general se dirige al fortalecimiento de las capacidades institucionales y la gestión administrativa en el tratamiento de factores de riesgo, seguimiento de fenómenos delincuenciales y la implementación de estrategias de manera articulada con entidades, instituciones y otras dependencias definidas en la Ley que permitan garantizar el orden público, la convivencia pacífica, la seguridad ciudadana de los habitantes del municipio de Cajicá."

Que dentro de las funciones de la Secretaría de Seguridad establecidas en el artículo 30 del Acuerdo Municipal No. 06 de 2022, se destacan las siguientes:

"(…)

1. *Formular, dirigir y supervisar los planes, programas y proyectos en para el tratamiento de la Seguridad y convivencia ciudadana y el orden público en el municipio, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.*
2. *Asesorar y asistir al Despacho del alcalde para la planeación, formulación, coordinación, ejecución y control de políticas, planes y programas relacionados con la seguridad y la convivencia ciudadana y el orden público en el municipio.*
3. *Liderar la formulación de políticas públicas, planes y programas orientados a promover el cumplimiento de la norma en materia policiva, la participación de los ciudadanos en acciones de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio.*
4. *Liderar y coordinar con las entidades municipales y departamentales competentes, el diseño, la formulación, la adopción y la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de prevención y cultura ciudadana que promuevan la convivencia, la resolución pacífica de conflictos y el cumplimento de la ley.*
5. *Articular las estrategias de participación de la comunidad en el tratamiento de la seguridad y convivencia, en coordinación con la secretaría de Gobierno.*
6. *Liderar, acompañar y coordinar la formulación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana de conformidad con la normativa vigente. (…)"* entre otras."

Que el artículo 209 Constitucional establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Gobierno Nacional es uso de las facultades otorgadas por el artículo 19 de la Ley 1801 de 2016 expidió el Decreto N° 1284 de 2017 establece que: "(…) los Consejos de Seguridad y Convivencia son un cuerpo consultivo y de toma de decisiones en materia de prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia ciudadana."

En mérito de lo expuesto,

DECRETA*:*

Artículo 1. Objetivo. El presente decreto tiene como objeto reglamentar el Consejo de Seguridad y Convivencia del Municipio de Cajicá — Cundinamarca, como cuerpo consultivo y de toma de decisiones en materia de prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y lo convivencia ciudadana.

Artículo 2. Conformación del Consejo de Seguridad y Convivencia Municipal. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.8.2.8. del Decreto 1284 de 2017, el CONSEJO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA MUNICIPAL estará conformado por razones operativas por los siguientes miembros:

- 1. Alcalde municipal de Cajicá, quien lo presidirá.

- 2. Comandante de la Estación de Policía Nacional de Cajicá
- 3. Comandante Grupo mecanizado No. 10 Batallón Tequendama
- 4. Coordinador zonal ICBF
- 5. Representante del Instituto Nacional de Medicina Legal
- 6. Director Seccional de la Fiscalía General de la Nación (FGN) del Departamento de Cundinamarca.
- 7. Secretario de Seguridad y Convivencia
- 8. Secretario de Gobierno y participación ciudadana

Artículo 3. Al Consejo Municipal de Seguridad Y Convivencia podrá asistir y/o ser invitados permanentes, si así lo dispone su presidente:

- El jefe de la Seccional de Investigación Criminal del Municipio de Chía (SIJIN)
- El jefe de la Seccional de inteligencia Policial (SIPOL)
- El Personero Municipal de Cajicá
- El secretario de Salud del Municipio de Cajicá
- Otros funcionarios de la Administración Pública, Comerciantes, líderes comunitarios y ciudadanos que tengan conocimiento sobre los temas de Seguridad, Convivencia Ciudadana u Orden Público

Artículo 4. Coordinación del Observatorio. El observatorio de seguridad y convivencia se coordinará con el consejo para presentar la información que de este se obtenga y apoyar en la toma de decisiones de política de seguridad, de la misma forma el consejo se comunicara al observatorio los informes remitidos por cada uno de los miembros

Artículo 5. Funciones. Funciones del Consejo o de Seguridad y Convivencia. Son funciones del Consejo de Seguridad y Convivencia, como espacios de coordinación interinstitucional, las siguientes y sin perjuicio del cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le competen a cada una de las distintas autoridades:

1. Intercambiar información cuantitativa y cualitativa, así como promover el análisis y comprensión integral e interdisciplinario de los problemas de convivencia y seguridad, que se presentan en el Municipio de Cajicá.
2. Cada uno de los miembros deberá enviar un informe de la entidad a la que representa durante los primeros 5 días del mes con el fin de evidenciar la situación real del municipio en materia de seguridad, donde se abarquen las denuncias recibidas, las acciones u operativos realizados y demás información que se considere pertinente. El cual será presentado en la reunión del consejo de seguridad si se cree pertinente.
3. Apoyar la elaboración del diagnóstico de los problemas en materia de convivencia, de manera participativa y atendiendo a la información cuantitativo, cualitativo, la experiencia y conocimientos, que tienen los integrantes del Consejo de Seguridad y Convivencia en cada caso.
4. Contribuir, bajo el liderazgo de la primera autoridad en materia de convivencia, a la elaboración del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) durante los primeros seis meses del primer año de gobierno de las autoridades político-administrativas territoriales, a partir de la presentación de propuestas de programas, planes, proyectos de inversión y actividades que permitan mitigar, controlar o atender los problemas de convivencia.
5. Revisar y verificar lo coherencia, correspondencia y complementariedad que existe entre los instrumentos de planeación estratégica en asuntos relacionados con la convivencia, expedidos tanto por las autoridades del orden nacional, como por las autoridades de otros

órdenes de gobierno. Así como, la coherencia, correspondencia y complementariedad que existe en las decisiones que se adoptan en otros espacios de coordinación interinstitucional encargados de atender problemáticas específicas relacionadas con la convivencia, tales como: los Comités Seccionales de Estupefacientes, los Comités Municipales de Drogas, las Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, los Comités Departamentales, Distritales y Municipales de Convivencia Escolar y los demás que se constituyan para estos fines, o para promover sinergias entre las decisiones de planeación estratégica que se adoptan.

6. Presentar propuestas ante la primera autoridad administrativa y de policía de la entidad territorial, del plan de acción que se debe elaborar a partir del segundo año de gobierno, en concordancia con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), para garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores dispuestos para los cuatro años en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).
7. Efectuar el seguimiento a la destinación de los recursos que se reciban por concepto de multas de que trata la Ley 1801 de 2016 y los eventuales recursos que se destinen en materia de prevención.
8. Asesorar o la primera autoridad en materia de policía, en los situaciones específicas de alteración de la convivencia, respecto de las medidas que se pueden imponer y los medios que se pueden adoptar en atención:
    - A las competencias, funciones y atribuciones de las autoridades:
    - A la magnitud y alcance de las situaciones:
    - A los coordinaciones que se estén realizando con las autoridades territoriales de los órdenes superiores de gobierno en cumplimiento a los principios de concurrencia y subsidiariedad
9. Verificar que las medidas que se adopten en pro de lo convivencia en la jurisdicción contribuyan a la garantía de los derechos humanos y el respeto por las libertades públicas consagradas en la Constitución Política. Así como por la coherencia y cumplimiento de las disposiciones normativas en esta materia.
10. Asesorar sobre la implementación de planes, programas o proyectos, que permitan prevenir la configuración de situaciones de alteración de la seguridad y convivencia.
11. Formular recomendaciones para la preservación de los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes ciudadanos para lograr la convivencia pacífica.

Parágrafo. El Consejo de Seguridad y Convivencia podrá constituir equipos de trabajo que se encarguen de realizar análisis o propuestas específicas, con el fin de profundizar en la comprensión y análisis de algunos problemas públicos de convivencia y seguridad, así como de las posibles intervenciones.

Artículo 6. - En articulación con otros espacios de coordinación interinstitucional para los asuntos de convivencia y seguridad. El Consejo de Seguridad y Convivencia del Municipio de Cajicá, es la instancia central de coordinación interinstitucional, motivo por el cual se deberá revisar si es pertinente la creación de comisiones frente a problemáticas como el consumo de SPA, convivencia en el futbol, convivencia escolar, entre otros.

El consejo podrá crear y eliminar estos comités de acuerdo a la situación actual del municipio y en concordancia con la información recibida

Parágrafo: Los comités y comisiones creadas deberán presentar informes de las actividades realizadas.

Artículo 7. Sede. La sede funcional y operativa del CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA será la sala de juntas de la Alcaldía Municipal, pudiendo sesionar en cualquier lugar, siempre y cuando concurra la integridad de sus miembros por convocatoria del Secretario Técnico.

Artículo 8. Sesiones. Los miembros del CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA se reunirán ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando los circunstancias de seguridad u orden público lo ameriten. El Consejo de Seguridad y Convivencia podrá reunirse de

manera extraordinaria previa convocatoria realizada por el Alcalde a solicitud de cualquiera de los miembros.

Artículo 9. Secretaria técnica: La secretaria técnica estará a cargo del Secretario de Seguridad y Convivencia del municipio y tendrá como funciones:

- Convocar a las reuniones del Consejo
- Establecer el orden del día a seguir en cada reunión
- Revisar el cumplimiento de los compromisos
- Llevar a cabo las votaciones que sean necesarias.
- Elaboración de las actas del consejo

Articulo 10 Citaciones. La citación a los reuniones debe realizarse con ocho (8) días de antelación, por escrito con el fin de avisar de manera oportuna o los miembros del Consejo, teniendo en cuenta que su participación tiene un carácter indelegable. Esta labor será ejecutada por el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad y Convivencia y en la misma se dará a conocer la agenda de los temas a tratar.

Artículo 11. Disponer que una vez en firme el presente acto administrativo sea remitido con constancia de publicación a cada uno de los integrantes del CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA y a las demás dependencias a que hubiere Lugar para su conocimiento, Divulgación y aplicabilidad.

Artículo 12. Vigencia y Derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	**FIRMA**	**CARGO Y ÁREA**
Elaboró	Fabian Santiago Sanchez		Contratista SSC
Revisó	Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
Revisó	José Miguel Gil Castillo		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Revisó	Hugo Palacios Santafe		Abogado Despacho
Revisó	Juan Fernando Mendoza Castiblanco		Profesional Universitario SSC
Aprobó	Wilson Halaby Nagi		Secretario de Seguridad y Convivencia
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

BORRADOR